



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 14/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día veinticinco de marzo de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 de MARZO DE 2022

Ac. 342/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 13/2021 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

2.- SENTENCIAS

2.1. Auto núm. 58/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento ordinario 240/2018. Demandante: La Bodega de Európolis, S.L.

Ac. 343/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 58/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, en el Procedimiento ordinario 240/2018, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, siendo el demandante La Bodega de Európolis, S.L.

2º.- Informe núm. 276/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento Ordinario 240/2018. Demandante: La Bodega de Európolis, S.L.

Con fecha 17 de marzo de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

Se acuerda declarar la caducidad de la instancia y por desistida a la parte actora, declarándose terminado el procedimiento.”

Contra dicha resolución no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado contra el decreto nº 987, de fecha 6 de marzo de 2018 por el que se desestimaron las alegaciones referentes a la orden de demolición, así como las alegaciones respecto del cálculo efectuado por el arquitecto técnico municipal.

Considera la Sala que procede declarar la caducidad y tener por desistida a la parte actora del recurso una vez transcurrido el plazo de dos años que establece el art. 237 LEC para los pleitos de primera instancia y sin que por ninguna de las dos partes se haya solicitado la continuación del procedimiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo al órgano de Disciplina Urbanística.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo al órgano de Disciplina Urbanística.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**2.2 Sentencia núm. 105/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 183/2021.
Demandante: Dña. AMVR**

Ac. 344/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 105/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 183/2021, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, siendo la demandante Dña. XXXXX XXXXX XXXXX

2º.- Informe núm. 275/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 183/2021. Demandante: Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha 17 de marzo de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la defensa y representación de doña XXXXX XXXXX XXXXX contra la mencionada desestimación presunta de la alzada por ella promovida el 5 de noviembre de 2020 ante la Administración Territorial demandada; actuación administrativa municipal que expresamente se deja sin efecto, reconociendo, como reconozco, de acuerdo con los términos reflejados en el escrito de demanda, el derecho de la recurrente a percibir el complemento personal transitorio como Administrativa del grupo C1, incorporándola al puesto de secretaria del grupo 7, con el abono de la cantidad reclamada por importe de cuatro mil cuatrocientos veintiún euros con veintiún céntimos de euro (4.421,21 €). Sin costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada presentado contra la desestimación presunta de la reclamación del complemento de Productividad (sustituido por el Complemento Personal Transitorio).

Considera la sentencia que, en base al acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2016, en el que se aprobó una modificación de la cantidad global destinada al complemento de productividad del personal funcionario, y al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el 19 de junio de 2020, acuerdo nº 26/2020, resulta incongruente que, perteneciendo la demandante al grupo C1, esto es, funcionaria administrativa, le corresponda un complemento del grupo C2 de auxiliar, suponiendo esto una discriminación que vulnera los principios de igualdad jurídica, por lo que le reconoce el derecho a percibir el complemento personal transitorio como Administrativa del grupo C1, incorporándola al puesto de secretaria del grupo 7.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 4.421,11 €, así como el complemento personal transitorio como administrativa del grupo C1.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 4.421,11 €, así como el complemento personal transitorio como administrativa del grupo C1.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid.

2.3 Sentencia núm. 125/2022 dictada por el Juzgado de lo Social nº 45 de Madrid. Autos 863/2021. Recurrente: Dña. MAEH

Ac. 345/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 125/2022 dictada por el Juzgado de lo Social nº 45 de Madrid. Autos 863/2021, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, siendo la Recurrente: Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 285/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 45 de Madrid. Autos 863/2021. Recurrente: Dña. XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha 22 de marzo de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que desestimando la falta de acción esgrimida por los codemandados y estimando la demanda de CESION ILEGAL Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS seguida a instancia de DªXXXXX XXXXX XXXXX, contra ARJE FORMACION S.L. y AOSSA GLOBAL S.A que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, la empresa BCM GESTION DE SERVICIOS S.L. y AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, declaro como relación laboral ordinaria el tiempo de prestación de servicios mediante contrato administrativo para el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, así como la existencia de cesión ilegal de mano de obra entre las mercantiles ARJE FORMACION Sr, AOSSA - GLOBAL S.A. , BCM GESTION DE SERVICIOS S.L. y el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - CONCEJALÍA DE CULTURA, condenando solidariamente a las demandadas a estar y pasar por esa declaración, declarando la relación laboral de la actora con el Ayuntamiento como indefinida no fija con las circunstancias de antigüedad ,categoría y salario que se declaran probados en el HP1º de esta resolución.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la demanda presentada en materia de reconocimiento de derecho por cesión ilegal contra Arjé Formación SL., Aossa Global SA, BCM Gestión de Servicios, S.L y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Considera la sentencia que queda acreditado que la demandante prestaba sus servicios como profesora de dibujo en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en el Centro Cultural, desde donde se le daban las órdenes e instrucciones y se le proveía de los recursos materiales que precisaba para la realización de la actividad, con dependencia jerárquica de D. Marino Bernabé, que es quien se encarga desde el Ayuntamiento de la Coordinación de los cursos impartidos por la Concejalía de Cultura, siendo Arjé Formación SL, AOSSA y BCM, meros proveedores de mano de obra al Ayuntamiento.

No procede interponer recurso de suplicación, toda vez que el fallo de la sentencia es coincidente con lo resuelto en similares procedimientos por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Social nº 45 de Madrid, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Social nº 45 de Madrid, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

2.4 Sentencia núm. 64/2022 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 20 de Madrid, procedimiento abreviado 45/2021. Demandado: D. ARP, Dña. AMR y D. HPN

Ac. 346/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 64/2022 dictada por el Juzgado de lo Penal nº 20 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 45/2021, de fecha once de marzo de dos mil veintidós, siendo los Demandados: D. XXXXX XXXXX XXXXX, Dña. XXXXX XXXXX XXXXXy D. XXXXX XXXXX XXXXX.

2º.- Informe núm. 288/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº 20 de Madrid, procedimiento abreviado 45/2021. Demandado: D. XXXXX XXXXX XXXXX, Dña XXXXX XXXXX XXXXX y D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Con fecha **22 de marzo de 2022**, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo condenar y condeno aXXXXX XXXXX XXXXX, XXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXX XXXXX, de estricta conformidad, como autores, cada uno, de un delito de delito de daños continuado previsto y penado en los art. 263 y 74 del C.P., sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; e impongo a cada uno la pena de QUINCE MESES de multa con una cuota diaria de TRES euros, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, conforme a lo dispuesto en el art 53 del C.P.

Se les imponen las costas del proceso solidariamente.

En concepto de responsabilidad civil, los condenados indemnizarán solidariamente a:

XXXXX XXXXX XXXXX, en 271'25 euros por los daños del Opel Astra matrícula 2733-GRV
ASEGURADORES AGRUPADOS, en 381,46 euros por los daños del Honda Civic matrícula
2807 GVD propiedad de

XXXXX XXXXX XXXXX, a quien se indemnizará en la cantidad de 150 euros
XXXXX XXXXX XXXXX en 181'46 euros por los daños del Ford Touneo matrícula 8496-JLB
XXXXX XXXXX XXXXX en 180'05 euros por los daños del Ford Ka matrícula 6154-

JXF

Y al Ayuntamiento de Las Rozas en 213,32 euros más IVA por los desperfectos en las papeleras.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la calificación, como hechos legalmente constitutivos de un delito contra la seguridad vial realizada por el Ministerio Fiscal, como consecuencia de las Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado 548/2019, tramitadas en el Juzgado Mixto nº 05 de Majadahonda. Considera la sentencia que procede la imposición de la pena y multa que se recogen en el fallo, así como la indemnización a favor del Ayuntamiento por importe de 213,32 euros más IVA.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Declarar desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, LD-08/2021 del puesto de trabajo de Adjunto a la Asesoría Jurídica, código 1.A.9

Ac. 347/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Declarar desierto el puesto de trabajo de la convocatoria de Adjunto a la Asesoría Jurídica Municipal, con código 1.A.9, por no reunir los candidatos los requisitos indicados en la convocatoria efectuada.

SEGUNDO. Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Hacienda y publicar el certificado del mismo en la WEB municipal.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de “Vestuario y Equipación para la Policía Local”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022007SUM

Ac. 348/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar (A) la cantidad de **102.131,03 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.22104 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 y **317.266,50 €** con cargo a los ejercicios 2023, 2024 y 2025..

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de “Vestuario y equipación para la Policía Local”, sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Elaboración, implantación y actualización de planes de emergencia y planes de autoprotección en centros municipales” sujeto a regulación armonizada, expte. 2022010SER.

Ac. 349/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de **103.647,30 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito por importe de **518.236,90 € con cargo a los** ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Elaboración, implantación y actualización de planes de emergencia y planes de autoprotección en centros municipales” sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3 Prórroga del contrato de servicio de “Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales. 2019017SER. Lote 2: Función Pública (Jurisdicción contencioso-administrativa y Social)”, expte. 2019017SER.

Ac. 350/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **21.427,09 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por importe de **8.822,94 €**, con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “**Defensa jurídica ante Juzgados y Tribunales. 2019017SER. Lote 2: Función Pública (Jurisdicción contencioso-administrativa y Social)**”, suscrito con **Gaona Abogados, S.L.P.** con CIF B92918325, hasta el día **14 de abril de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

4.4 Prórroga del contrato de servicio de “Programa de atención integral a familias”, expte. 2018040SER.

Ac. 351/2022.

Se retira a efectos de estudiar un aumento en el plazo de prórroga.

4.5 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato mixto de suministro y servicio de “Ampliación del entorno de hiperconvergencia, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020”. expte.2021014SUM

Ac. 352/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de EINZELNET SYSTEMS S.R.L., cuya oferta es la siguiente:

Oferta económica: 385.000,00 € (excluido IVA)

Supone un **6,74 %** de baja sobre el precio base de licitación.

Resto de criterios:

- **SI** se compromete a asignar al contrato un consultor propio certificado para las tecnologías ofertadas más sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Se compromete a realizar tareas de soporte de reconfiguración y mejora, ofertando una bolsa de horas anuales de **20 horas**.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Requerir a EINZELNET SYSTEMS S.R.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al último ejercicio aprobado, de las que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente es igual o superior a 1, o, en caso contrario, que se puede compensar con el importe del patrimonio neto.
- Certificados acreditativos de servicios similares prestados que, en el ejercicio de mayor volumen de facturación de entre los tres últimos años, sea superior al 70% del precio anual del contrato.
- Garantía definitiva por importe de **19.250,00 €**.
- Acreditación de disponer de tres técnicos con certificación en la solución de hiperconvergencia, mediante la aportación de los certificados de solución de hiperconvergencia.
- Certificación ISO 9001 (Sistema de Gestión de la Calidad) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
- Certificación ISO 27001 (Seguridad de la Información) o equivalente emitido por una entidad acreditada por ENAC.
- Certificación ENS nivel medio que cubra los procesos de operación, asistencia técnica y soporte a infraestructuras.
- Acreditación de ser partner del fabricante de hiperconvergencia, a fin de asegurar el correcto despliegue de la solución, presentando tres referencias de instalaciones productivas (no ediciones gratuitas) en los últimos dos años

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.6 Prórroga del contrato de servicio de “Casa de verano y días sin cole”. expte. 2019055SER.

Ac. 353/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **255.073,28**, con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2318.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de “Casa de verano y días sin cole”, suscrito con **INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A.** con CIF A53866299 hasta el día **27 de junio de 2023**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

5.- URBANISMO

5.1 Desestimación legalización de Estación Bases de Telefónica Móvil, sito en Paseo Diseminados, El Cardal. Las Rozas de Madrid, expte. 76/2020-01.

Ac. 354/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado bajo los fundamentos señalados en el fundamento jurídico tercero de este acuerdo.

Denegar el otorgamiento de la legalización de la actuación solicitada por D. José María Torronteras Pascua, en representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA S.L.U. para la ejecución en la legalización de Estación Base de Telefonía Móvil en Ps Diseminados El Cardal, tramitada con número de expediente 76/2020-01, bajo la siguiente motivación:

- Por informe desfavorable de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, al no ser un uso contemplado para las Zonas «T» del Parque Regional, y según establece el apartado 5.1.3 del Plan de Gestión de la ZEC afectada «se tenderá a situar las infraestructuras ajenas a la gestión del Espacio Protegido fuera del ámbito del mismo salvo en caso de inexistencia de alternativa exterior viable», pudiendo «haber afectado de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos o a la Red Natura 2000».
- Por no tener autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo por estar ubicada la actuación en zona de policía de cauces públicos y área de captación del embalse de Rey.

TERCERO.- Remitir al departamento municipal correspondiente al objeto de iniciar, si procede, expediente de disciplina urbanística.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado junto con los recursos pertinentes

5.2 Concesión alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle Madre María Dolores Segarra, Las Rozas de Madrid, expte. 5/22-23.

Ac. 355/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Sauber Team, S.L., Alineación oficial y Cédula urbanística de la parcela sita en la calle Madre María Dolores Segarra, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 5/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial, copia de la Ordenanza Zonal 3 de aplicación y ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca, debidamente diligenciados.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.3 Orden de demolición, cubierta de policarbonato no legalizable, sita en la calle Nueva, núm. 8, bloque B, 1º 4, Las Rozas de Madrid, expte. 68/2020-25DU.

Ac. 356/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Ordenar a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX y a D. XXXXX XXXXX XXXXX, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

“DESMONTAJE DE UNA CUBIERTA DE POLICARBONATO NO LEGALIZABLE INSTALADA EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE NUEVA, Nº 8, BLOQUE B, 1º DE LAS ROZAS DE MADRID.”

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero. Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado

emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.4 Orden de demolición, construcción de cobertizo adosado a muro medianero, sita en la calle San José del Pedrosillo, núm. 31, Las Rozas de Madrid, expte. 90/2021-25DU.

Ac. 357/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Admitir a trámite las alegaciones realizadas por haberlas presentado dentro del plazo conferido y desestimarlas íntegramente en base a los antecedentes y consideraciones técnicas y jurídicas incluyendo la solicitud de apertura de prueba.

Segundo.- Ordenar a XXXXX XXXXX XXXXX, provista de D.N.I. *****, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

“Cobertizo: Se ha ejecutado un Cobertizo adosado al lindero trasero de la parcela (noroeste), realizado con fábrica de ladrillo y cubierta de teja cerámica. Cuenda con unas dimensiones de 3,35 x 3,50 m, lo que implica una superficie construida de 11,73 m², y una altura media de 2,60 m”.

Realizadas en la calle SAN JOSÉ DEL PEDROSILLO, Nº 31, de Las Rozas de Madrid REF. CATASTRAL: 4507507VK2940N0001HO.

Tercero. REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.5 Licencia de parcelación o segregación de la Parcela núm. 14, del Polígono 2 “Jardines del César”, sita en la calle Rosa de Lima, núm. 33, Las Rozas de Madrid, expte. 14/21-22.

Ac. 358/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Jardines de Bécquer Soc Coop. Madrileña, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de parcelación o segregación de la finca registral número 17.622, Referencia catastral: 3194901VK2839S0001ZM, sita en la calle Rosa de Lima núm.33, Las Rozas de Madrid en once fincas de resultado independientes, que se tramita con núm. de expediente 14/21-22, (Modificado de 10/21-22), resultando las siguientes fincas:

PARCELA P14-01.1: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 678,03m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 22,601m con Zona Verde Pública.

Sur: En línea de 22,601m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Este: En línea de 30 m con Parcela P14-01.2.

Oeste: En línea de 30 m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar".

Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto	X	y
1	422970.12	4489283.88
11	422992.66	4489285.52
18	422994.84	4489255.60
4	422972.30	4489253.96

PARCELA P14-01.2: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 648,04m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 21,6013m con Zona Verde Pública.

Sur: En línea de 21,6013m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Este: En línea de 30 m con Parcela P14-01.1.

Oeste: En línea de 30 m con Parcela P14-01.3.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar".

Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Pto	X	y
11	422992.66	4489285.52
12	423014.21	4489287.09
17	423016.39	4489257.17
18	422994.84	4489255.60

PARCELA P14-0l.3: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 648,04m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 21,6013m con Zona Verde Pública.

Sur: En línea de 21,6013m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Este: En línea de 30 m con Parcela P14-0l.4.

Oeste: En línea de 30 m con Parcela P14-0l.2.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar".

Edificabilidad:

0,74 m²/m²

Densidad de
vivienda: 2
unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
12	423014.21	4489287.09
13	423035.75	4489288.66
16	423037.93	4489258.74
17	423016.39	4489257.17

PARCELA P14-04: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 648,04m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 21,6013m con Zona Verde Pública.

Sur: En línea de 21,6013m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Este: En línea de 30 m con Parcela P14-01.5.
Oeste: En línea de 30 m con Parcela P14-01.3.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar".

Edificabilidad: 0,74 m²/m²
Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	y
13	423035.75	4489288.66
14	423057.30	4489290.23
15	423059.48	4489260.31
16	423037.93	4489258.74

PARCELA P14-05: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 647,85m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 21,595m con Zona Verde Pública.

Sur: En línea de 21,595m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Este: En línea de 30 m con Zona Verde Pública.

Oeste: En línea de 30 m con Parcela P14-01.4.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar".

Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto	X	y
14	423057.30	4489290.23
2	423078.83	4489291.79
3	423081.01	4489261.87
15	423059.48	4489260.31

PARCELA P14-02.1: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

rectangular, cuenta con una superficie de 661,20m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 22,80m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.
Sur: En línea de 22,80m con límites del Polígono.
Este: En línea de 29m con Zona Verde Pública.
Oeste: En línea de 29m con Parcela P14-02.2.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar".
Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto	X	y
22	423058.92	4489251.24
5	423081.67	4489252.90
6	423083.77	4489223.97
23	423061.03	4489222.32

PARCELA P14-02.2: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 661,20m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 22,80m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.
Sur: En línea de 22,80m con límites del Polígono.
Este: En línea de 29m con Parcela P14-02.1.
Oeste: En línea de 29m con Parcela P14-02.3.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar".
Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto	X	y
21	423036.19	4489249.59
22	423058.92	4489251.24
23	423061.03	4489222.32
24	423038.29	4489220.66

PARCELA P14-02.3: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 661,20m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 22,80m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Sur: En línea de 22,80m con límites del Polígono.

Este: En línea de 29m con Parcela P14-02.2.

Oeste: En línea de 29m con Parcela P14-02.4.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar"
Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto	X	y
20	423013.45	4489247.93
21	423036.19	4489249.59
24	423038.29	4489220.66
25	423015.55	4489219.01

PARCELA P14-02.4: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 661,20m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 22,80m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Sur: En línea de 22,80m con límites del Polígono.

Este: En línea de 29m con Parcela P14-02.3.

Oeste: En línea de 29m con Parcela P14-02.5.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar"
Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto	X	y
.		
19	422990.71	4489246.28
20	423013.45	4489247.93
25	423015.55	4489219.01
26	422992.81	4489217.35

PARCELA P14-02.5: Procedente de la segregación de la Parcela 14 del sector 2 del PPOU 2 "Jardines del Cesar", de forma de polígono rectangular, cuenta con una superficie de 690,20m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea 23,80m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Sur: En línea de 23,80m con límites del Polígono.

Este: En línea de 29m con Parcela P14-02.4.

Oeste: En línea de 29m con nuevo viario público, Parcela Red Viaria Pública de cesión.

Calificación urbanística: Residencial, Bloque Abierto, Ordenanza Zonal 2 PR. XIII-3 en Área de Planeamiento Remitido PR. XIII-3 "Los Jardines del Cesar"

Edificabilidad: 0,74 m²/m² Densidad de vivienda: 2 unidades

Carga: En el momento de la edificación, se deberá proceder a la urbanización y formalización de cesión de la Parcela Red Viaria Pública, destinada a calle de nuevo trazado en el Plan General.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto	X	y
.		
8	422966.97	4489244.55
19	422990.71	4489246.28
26	422992.81	4489217.35
7	422969.07	4489215.63

RED VIARIA PÚBLICA: Parcela resto de finca matriz correspondiente a una nueva calle de nuevo trazado, suelo destinado a Red Viaria Pública de cesión, según el Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, cuenta con una superficie de 1.487 m², y los siguientes linderos:

Norte: En línea de 109 m con Parcela P14-01 y en línea de 10 m con la calle número 1 del polígono, actualmente Calle Rosa de Lima.
 Sur: En línea de 115 m con Parcela P14-02 y en línea de 4 m con límites del Polígono.
 Este: En línea de 9 m con Zona Verde Pública, en línea de 30 m con Parcela P14-01 y en línea de 29 m con Parcela P14-02.
 Oeste: En línea de 68 m con la Manzana número 13 del Polígono.
 Coordenadas UTM ETRS89:

Esta parcela responde a lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a que los terrenos de Suelo Urbano Consolidado, están legalmente afectados por la carga de ejecución y la financiación de todas las obras de urbanización que aún resten para que la parcela adquiera la condición de solar, incluyendo, como es el caso, la cesión a título gratuito de la superficie destinada a la Red Viaria Pública, de acuerdo a la alineación expedida y a las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Pto	X	y
1	422970.12	4489283.88
3	423081.01	4489261.87
4	422972.30	4489253.96
5	423081.67	4489252.90
7	422969.07	4489215.63
8	422966.97	4489244.55
9	422965.08	4489215.34
10	422960.15	4489283.16

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

5.6 Licencia de obra para construcción de piscina de obra, sita en la calle Bellavista, núm. 21, según proyecto de ejecución redactado por Col. 16.103. COAM. Las Rozas de Madrid, expte. 25/21-01.

Ac. 359/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. XXXXX XXXXX XXXXX licencia de obra para la construcción de piscina en la calle Bellavista núm. 21. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 25/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicios de licencias

En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.

Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicios de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza,

- imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
 - h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

Condiciones servicios de medio ambiente.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cincuenta y nueve euros (359) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7 Licencia obra edificación vivienda unifamiliar aislada y piscina según proyecto técnico básico redactado por Col. Nº 12.934 y Col. 15.960, sita en la calle XXIV, núm. 4 A, Las Rozas de Madrid, expte. 82/21-01.

Ac. 360/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a XXXXX XXXXX XXXXX y XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar adosada con piscina en la calle XXIV núm. 4A. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 82/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- 2) A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle XXIV, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retanqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- Se cumplirán las condiciones descritas en la Resolución de la autorización para las obras de vivienda unifamiliar aislada y piscina de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle XXIV.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en

su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como lo visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente.

- 3) Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Autorización para la tala de 6 ejemplares arbóreos de encina, los grafiados en el informe de arbolado presentado, con los números 5 (encina de 40 cm. de diámetro de tronco), 6 (encina de 20 cm. de diámetro de tronco), 7 (encina de 20 cm. de diámetro de tronco), 8 (encina de 20 cm. de diámetro de tronco), 10 (encina de 20 cm. de diámetro de tronco) y 22 (encina de 20 cm. de diámetro de tronco).
- 4) Quedan sin afectar las 17 encinas restantes, a saber, las grafiadas con los números 1, 2, 3, 4, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de ellos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cinco mil quinientos cuarenta y dos euros (5.542), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (3.546 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.996 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

5.8 Licencia urbanística para la ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada según proyecto de ejecución redactada por Col. 14090 COAM Visado TL/005855/2020 (expte. 200657724), sita en la calle Cabo Peñas, núm. 8, Las Rozas de Madrid, expte. 94/20-01.

Ac. 361/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la Ampliación y reforma de Vivienda Unifamiliar Aislada sita en calle Cabo Peñas núm. 8, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 94/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones Servicio de licencias:

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Durante las obras deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.

Condiciones Servicio Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- m) Antes del comienzo de las obras se deberá obtener y presentar en este Ayuntamiento la autorización para la ejecución de obras en zona de policía de cauces de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Condiciones Servicio de Medio Ambiente:

- 5) Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros por vivienda, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil ochocientos euros (2.800) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9 Licencia obra mayor para la construcción vivienda unifamiliar aislada y piscina según proyecto técnico básico de edificación redactado Col. Nº 123 COAH, sita en la calle Cataluña, núm. 49, Las Rozas de Madrid, expte. 100/21-01.

Ac. 362/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle calle Cataluña núm. 49, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 100/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 6) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- 7) A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Vergara respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje.

- el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas.
- en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Vergara.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su

caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.

- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Autorización para la tala de 5 árboles, los grafiados en el informe de arbolado presentado, con los números 4 (encina de 26 cm. de diámetro de tronco), nº5 (encina de 25 cm. de diámetro de tronco), nº6 (encina de 20 cm. de diámetro de tronco), nº7 (encina de 26 cm. de diámetro de tronco en mal estado), y nº8 (encina de 43 cm. de diámetro de tronco).

Quedan sin afectar los 5 árboles restantes, a saber, 5 encinas (las grafiadas con los números 1, 2, 3, 9 y 10) de (37-39), 24, 23, 20 y 24 cm. de diámetro de tronco respectivamente.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de ellos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras. Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trece



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mil ciento ochenta y ocho euros (13.188), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (4.588 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (8.600 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

5.10 Licencia obra edificación vivienda unifamiliar aislada según proyecto técnico de ejecución redactado Col. Nº 14.621 COAM, sita en la calle XXII, núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte. 94/21-01.

Ac. 363/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en la calle XXII núm. 11. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 94/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 8) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- 9) A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZVI)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle XXII, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle XXII

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas

que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 5 árboles, a saber, dos encinas de 16 y 21 cm. de diámetro de tronco, grafiadas con los números 24 y 25 respectivamente, así como tres pinos de 22, 24 y 22 cm, de diámetro de tronco, grafiadas con los números 26, 29 y 30 respectivamente, afectados por las obras de edificación.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos.

En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatro mil setecientos noventa y cinco euros (4.795), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (3.576 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.219 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los

Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.11 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de ocho viviendas unifamiliares pareadas en parcela mancomunada sita en la calle Gloria Fuertes conforme proyecto técnico básico Col nº 14.073 COAM, parcela 7k-1 Sector V-3 Plan Parcial "El Montecillo", Las Rozas de Madrid, expte. 142/20-01

Ac. 364/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de Estudios Covimo S.L., licencia de obra mayor para la construcción de ocho Viviendas unifamiliares pareadas en parcela mancomunada sita en la calle Gloria Fuertes, parcela 7K-1 Sector V-3 Plan Parcial "El Montecillo" Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 142/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Gloria Fuertes, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo

o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).

- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Gloria Fuertes con accesos independientes desde dicha calle mancomunada para cada una de las viviendas

Condiciones servicio de Obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.

- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- I) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de Medio Ambiente.

10) Se informa favorablemente la tala de un total de 10 árboles (9 chopos y un pino), a saber, 1 chopo de perímetro de tronco 40-50 cm., 1 chopo de perímetro de tronco 50-60 cm., 1 chopo de perímetro de tronco 60-70 cm., 6 chopos de perímetro de tronco 70-80 cm. y un pino de perímetro de tronco 20-30 cm. existentes en la parcela.

11) Teniendo en cuenta que se van a ver afectados dos ejemplares de castaño de indias y un ejemplar de acacia, pertenecientes al arbolado viario, por afectar a la entrada de vehículos sendas viviendas, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18). Solo en caso de eliminar el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo árbol en la acera, el citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación, que además deberá suministrarse en contenedor.

12) Se debe completar el área de aportación de la calle Carmen Burgos a la altura del nº 8, con un contenedor para la recogida de papel y cartón, y otro de vidrio.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 9.600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de seis mil quinientos noventa y cinco euros (6.595), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles de la parcela que van a verse afectados por las obras (2.158 euros), para garantizar la reposición de los árboles pertenecientes al arbolado viario (237 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (4.200 euros); tal y como establece el artículo 35 de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y III.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. CZ, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Real, 12-14. (expte. 11/2019).

Ac. 365/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, actuando en representación de la Comunidad de Propietarios Real, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución

expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.- CONVENIOS

7.1 Adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (“Edición 2022-2023”)

Ac. 366/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Acordar solicitar la renovación a la edición 2022-2023 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento.

7.2 Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Centros Educativos concertados del municipio para el curso 2021-2022.

Ac. 367/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO), la cantidad de **100.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar el importe de subvención y los convenios de colaboración a suscribir con:

Centros Educativos sin ánimo de lucro	Importe
Cristo Rey	28.278,69 €
Santa María	12.131,15 €
Berriz	29.590,16 €
	70.000,00 €

Centros Educativos con ánimo de lucro	Importe
Zola	10.822,83 €
Gredos San Diego	12.964,30 €
Punta Galea	6.212,87 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

	30.000,00 €
--	-------------

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Cultura y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en un único plazo, tras la firma del correspondiente convenio.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de julio de 2022.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.

6º.- Dar cuenta a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

8.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

8.1 Admitir a trámite la solicitud de D. OAV en representación de Last Lap SL, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 44.923 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del día 2 al 14 de Septiembre, para la realización de la Feria de la Bicicleta Festibike.

Ac. 368/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de Last Lap SL de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 44.923 m2 de ocupación en el Recinto Ferial de Las Rozas, del 2 al 14 de septiembre, para la para la realización de Festival de la Bicicleta Festibike.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2021. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base

décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024.21 € (para un aforo máximo de 5000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

9. CONCEJALÍAS

9.1 Desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. FLA, contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de otorgamiento de ayuda en la convocatoria de subvenciones al comercio minorista y hostelero de la calle Real y aledaños.

Ac. 369/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, por las razones contenidas en el informe técnico obrante en el expediente, del que se desprende que la superficie del local es de 50,13 m2., por lo que la cantidad otorgada coincide con las previstas en las bases de la convocatoria.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

9.2 Estimación del recurso de reposición interpuesto por D. FGN, contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de otorgamiento de ayuda en la convocatoria de subvenciones al comercio minorista y hostelero de la calle Real y aledaños.

Ac. 370/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2020, que resolvió el procedimiento de otorgamiento de subvenciones al comercio minorista y hostelero de la calle Real y aledaños, correspondiendo a dicho local una ayuda por importe de 4.000,00 €.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Habiendo sido otorgada ayuda por 3.000,00 €, procede abonar la diferencia entre ambas cantidades (1.000,00 €)

2º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO), por importe de 1.000,00 €, a favor de D. XXXXX XXXXX XXXXX, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.4331.47900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

4º.- El beneficiario de la ayuda deberá proceder a su justificación en los plazos y términos indicados en las bases de la convocatoria, contados a partir de la estimación del presente recurso en cuanto a la cantidad que se reconoce, procediendo su reintegro, total o parcial, para el caso de que no justifique la misma.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

9.3 Aprobación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales en carpas para exposición de productos en el Recinto Ferial con motivo del evento denominado “Festival Las Rozas Solidaria” el día 7 de mayo de 2022.

Ac. 371/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el **otorgamiento de autorizaciones demaniales en carpas para exposición de productos en el Recinto Ferial con motivo del evento denominado “Festival Las Rozas Solidaria” el día 7 de mayo de 2022.**

2º.- Publicar la aprobación de las mismas en la página web municipal.

3º.- Los interesados podrán presentar ofertas durante el plazo de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio.

9.4 Cambio de fecha de la autorización demanial otorgada a RA&MA Eventos y Proyectos S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 450 m2. de ocupación en la calle Real, pasando a los días 7 a 11 de abril de 2022 (incluyendo montaje y desmontaje) para la realización de la I Feria de la Artesanía y de la Alimentación.

Ac. 372/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de la fecha de la autorización demanial otorgada a **RA&MA Eventos y Proyectos S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, **de una superficie de 450 m2. de ocupación en la calle Real**, pasando a los días **7 a 11 de abril de 2022 (incluyendo montaje y desmontaje) para la realización de la I Feria de la Artesanía y de la Alimentación**

2º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,